

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.172

Jueves 12 de Junio de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2657685

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Coquimbo

ESTABLECE FECHA DE INICIO DE OBLIGACIÓN QUE INDICA A TAXIS DE LA
REGIÓN DE COQUIMBO

(Resolución)

Núm. 461 exenta.- La Serena, 30 de mayo de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059 que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de Organismo Rector Nacional de Tránsito y le señala atribuciones; en el artículo 76 del DS N° 212, de 1992, modificado por el DS N° 17, de 2021, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República y demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1° Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del decreto supremo N° 212/92, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citado en el visto:

"[...] Adicionalmente, los taxis que cuenten con motor eléctrico puro, cualquiera sea su modalidad o submodalidad, podrán ser de color blanco, con puertas y cubierta del motor (capó) de color verde. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de los taxis básicos, éstos, además, podrán ser de color negro y techo verde hasta la base de los pilares.

Los taxis básicos y los colectivos urbanos, excepto aquellos que cuenten con motor eléctrico puro y que estén pintados de color blanco con puertas y cubierta del motor (capó) de color verde, o de color negro y techo verde hasta la base de los pilares, llevarán pintado o adherido en el exterior de sus puertas delanteras las letras y números de la patente única del vehículo, en color amarillo. En el caso de los taxis básicos que cuenten con motor eléctrico puro y se encuentren pintados de color negro y techo verde hasta la base de sus pilares, las letras y números deberán ser del mismo color verde. Estos caracteres deberán tener como mínimo 10 cm de alto, 5 cm de ancho y 1,5 cm de espesor de trazo.

El color amarillo que se indica en los incisos precedentes, corresponde al definido en la norma chilena NCh 1927.

[...] Asimismo, podrán hacer aplicable lo dispuesto en el inciso cuarto a los taxis colectivos de servicios rurales, en cuyo caso los caracteres serán de color negro."

2° Que, conforme a la disposición, citada precedentemente, corresponderá a los secretarios regionales disponer la fecha a contar de la cual serán exigibles las obligaciones de los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 76°, ya citado, lo que podrán hacer diferenciadamente según el tipo de servicio de que se trate.

Resuelvo:

1.- Establézcase que, a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de este acto administrativo, los taxis que cuenten con motor eléctrico puro y que se encuentren inscritos en el

CVE 2657685

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Registro Regional de Servicios de Transportes de Pasajeros de la Región de Coquimbo, podrán tener los colores que a continuación se indican:

Modalidad	Color
Taxis colectivos urbanos	- Color negro y en el exterior de las puertas delanteras, las letras y números de la patente única del vehículo, en color amarillo (NCh 1927); o - Color blanco, con puertas y cubierta del motor (capó) de color verde.
Taxis colectivos rurales	- Color amarillo (NCh 1927) y en el exterior de las puertas delanteras las letras y números de la patente única del vehículo, en color negro; o - Color blanco, con puertas y cubierta del motor (capó) de color verde.
Taxis ejecutivos	- Cualquier color; o - Color blanco, con puertas y cubierta del motor (capó) de color verde.
Taxis de turismo	- Color azul; o - Color blanco, con puertas y cubierta del motor (capó) de color verde.
Taxis básicos	- Color negro, techo amarillo (NCh 1927) hasta la base de los pilares y en el exterior de las puertas delanteras, las letras y números de la patente única del vehículo, en color amarillo (NCh 1927); o - Color blanco con puertas y cubierta del motor (capó) de color verde; o - Color negro, techo verde hasta la base de los pilares y en el exterior de las puertas delanteras, las letras y números de la patente única del vehículo, en color verde.

Respecto a los caracteres de las puertas delanteras, deberán tener como mínimo 10 cm de alto, 5 cm de ancho y 1,5 cm de espesor de trazo.

2.- Oficiése a la Unidad de Fiscalización de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Coquimbo, a Carabineros de Chile y a las municipalidades de la región, a fin de darle cabal cumplimiento al presente acto administrativo.

Anótese y publíquese.- Alejandra Andrea Maureira Flores, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

